Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

IMPUESTOS DE SELLOS **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

(Ley Impositiva 2011 n°14.200 -B.O. P.B.A 24.12.20 10)

Informamos que la ley impositiva para el año 2011 fija una alícuota del 7,5 0/00 para los contratos de granos, siempre que sean registrados en Bolsas, etc. Vigencia 01/01/2011.

Se aclara que el AUMENTO DE ALICUOTA DEL 5%o al 7,5 %o se aplica a las operaciones que se registren en Bolsas, Cámaras, Asociaciones Civiles, etc. y las prestaciones, actos o contratos se desarrollen en el mismo sitio en que se encuentra la entidad registradora.

Toda vez que se registre en las mismas entidades indicadas en el primer párrafo pero en jurisdicción distinta, continúa vigente la alícuota del 9%o.

Federación de Acopiadores